



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1071**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco De Bogotá
Demandado (s) : Luisa Fernanda Hernández Carvajal
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00129-00**

La Unión Valle, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Estudiada la presente demanda, verifica el despacho que la misma adolece del defecto a saber:

No hay coherencia entre lo que se relata en el acápite de los hechos, con lo que se demanda, teniendo en cuenta que, en el inciso segundo de los hechos se manifiesta que la señora Luisa Fernanda Hernández Carvajal, entró en mora del cumplimiento de las obligaciones enunciadas por concepto de intereses corrientes desde el **31 de marzo de 2022** y en acápite de las pretensiones, se solicita que se libre mandamiento de pago por los intereses corrientes cobrados desde el 31 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2022, según se observa en el cuadro que se adjunta.

En vista de lo anterior se inadmitirá la demanda y se concederá el termino de cinco días (5) para que el apoderado judicial de la parte actora la aclare o modifique, el de conformidad con lo establecido en el Art. 90 Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que la demanda ya había sido presentada con anterioridad y que se había inadmitido por la misma circunstancia, sin que dentro del termino concedido para subsanar el apoderado judicial lo haya hecho.

Por lo que se requiere al profesional del derecho que atienda las recomendaciones que le hace el despacho, con el fin de darle tramite a la demanda en debida forma

En consecuencia,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena re rechazo.

Tercero: Reconocer personería para actuar en el presente asunto, al abogado Juan Carlos Zapata González C.C. No. 9.872.485, T.P. No. 158.462 CSJ, conforme las facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2dfdc07116636b9a0068c8bf4fac0c4b9fc29614f2cb5c7264f9f4dadfca832

Documento generado en 29/04/2022 03:32:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**